



DECRETO EXENTO N° 3743 /

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Presupuesto Municipal año 2019, aprobado a través de Decreto N° 2.195, de fecha 11 de Diciembre de 2018.
- 3.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra J del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4.- Decreto Exento N° 3.152 de fecha 19 de Junio de 2018 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar documentación interna "Por Orden de la Señora Alcaldesa".
- 5.- Certificado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Parral.
- 6.- Decreto Exento Siaper N° 1899 de Fecha 18 de Junio de 2019 que designa como Secretaria Municipal subrogante la Sra. CARLA GOMEZ GARCÍA.
- 7.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado.
- 8.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, la noche del 09 de Junio de 2019, ocurrió un incendio estructural en la Villa Las Carmelitas, que afectó a la familia de la Sra. Rosa Hernández Torres.
- 2.- **Que**, de acuerdo a lo en indicado en Certificado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos de Parral e Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales este incendio afectó el 100% de la vivienda.
- 3.- **Que**, conforme a lo previsto en el Artículo N° 4 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias pueden desarrollar en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con la asistencia social, esto es, aquella tendiente a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que se encuentran en estado de necesidad manifiesta.
- 4.- **Que**, por lo indicado anteriormente, se hace indispensable realizar la adquisición de materiales de construcción para ir en ayuda de familia afectada por siniestro.
- 4.- **Que**, el Reglamento de Compras Públicas, en su artículo 7 establece que los Organismos Públicos deben realizar las contrataciones o adquisiciones de bienes o servicios mediante Convenio Marco, Licitación Pública, Licitación Privada o Trato directo, en el mismo orden.
- 5.- **Que**, la situación antes expuesta no es obligatoria para los municipios y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, según establece en su segundo párrafo en Artículo N° 8 del Reglamento de Compras Públicas.
- 6.- **Que**, el realizar un proceso de licitación tiene una demora de a lo menos 8 días hábiles, considerando la preparación de las bases administrativas y especificaciones técnicas, aprobación de éstas, publicación, revisión de ofertas, aprobación de la propuesta de adjudicación, adjudicación y emisión de la orden de compra.
- 7.- **Que**, si bien el municipio cuenta con un contrato de suministro de materiales de ferretería, pero no considera la totalidad de materiales requeridos, por lo tanto requieren ser cotizados adicionalmente.
- 8.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.



9.- **Que**, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieren presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y el monto de la contratación es menor a 100 U.T.M.

10.- **Que**, la cotización presentada por el proveedor COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A., Rut N° 96.784.540-k, se ajusta al presupuesto disponible para la presente adquisición, ya que cotiza por un monto total de \$992.714.- IVA Incluido, de acuerdo a los términos de referencia.

11.- **Que**, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE**, la adquisición de materiales de construcción para ayuda social, según términos de referencia y cotización adjunta, al proveedor **COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A., Rut N° 96.784.540-k**, a través de Orden de Compra Directa emitida en el Portal Mercado Público, pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de **Novcientos noventa y dos mil setecientos catorce pesos (\$992.714.-) Impuesto Incluido.**

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este decreto al Ítem 215.22.04.010 (1.1.1) "Materiales para Mantenición y Reparación de Inmuebles", del presupuesto municipal vigente para el año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



CARLA GOMEZ GARCÍA  
 SECRETARIA MUNICIPAL (S)



EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ECH/ARC/pca.-  
 DISTRIBUCION:

- 1.- Partes;
- 2.- Adquisiciones;
- 3.- Control;
- 4.- Finanzas;
- 5.- DIDECO